



**CONTRATO DE SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE SERVICIO TERMINADO**

CONTRATO N°. **SG/SSSP/DEA/AD/SROP-004/2018**
INVITACIÓN N°. **SCSG/1028**
FECHA DE CONTRATO: **16 DE JULIO DE 2018**
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **"SUPERVISION TECNICA Y ADMINISTRATIVA AL PROYECTO INTEGRAL PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS, PROYECTOS EJECUTIVOS Y ESTRUCTURALES, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN DE LOS PASILLOS LLAMADOS KILÓMETROS, CENTRO ESCOLAR, MURO DE CONTENCIÓN DEL CINTURON DE SEGURIDAD Y TORRES DE VIGILANCIA 5 Y 7, EN EL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE, PROYECTOS ESTRUCTURALES Y EL REFUERZO DE LAS ESTRUCTURAS DE LOS PUENTES DE COMUNICACIÓN DE LA TORRE MÉDICA EN EL CENTRO FEMENIL DE REINSECCIÓN SOCIAL TEPEPAN Y PROYECTOS ESTRUCTURALES Y EL REFUERZO DE LAS ESTRUCTURAS DEL ACCESO PRINCIPAL Y TANQUE ELEVADO EN LA COMUNIDAD DE DIAGNÓSTICO INTEGRAL PARA ADOLESCENTES (CDIA)",**
INICIO DE LOS SERVICIOS: **16 DE JULIO DE 2018**
TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS: **31 DE DICIEMBRE DE 2018**
INVERSIÓN AUTORIZADA: **\$ 3,240,406.81**
PARTIDA PRESUPUESTAL: **6221 "EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL"**
SUFICIENCIA N°. **SRF/1029/2017**
IMPORTE DE CONTRATO: **\$ 2,771,106.50**
I.V.A. : **\$ 443,377.04**
IMPORTE TOTAL: **\$ 3,214,483.54**
CONTRATISTA: **MGM INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S. A. DE C. V.**
DOMICILIO CONTRATISTA: **CALLE COLLADO No.1, 316, COL. PASCUAL ORTIZ RUBIO, VERACRUZ, VER., C. P. 91750.**
REG. FED. DE CAUSANTES: 



CONTRATO DE SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE SERVICIO TERMINADO N°. **SG/SSSP/DEA/AD/SROP-004/2018**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA **SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA DEPENDENCIA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **MTRO. ANTONIO HAZAEL RUÍZ ORTEGA**; CON LA ASISTENCIA DEL **MTRO. GERARDO ALMONTE LÓPEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN** Y EL **LIC. JUAN PEDRO QUEZADA VAZQUEZ SUBDIRECTOR DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES** POR LA OTRA LA EMPRESA, **MGM INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S. A. DE C. V.** REPRESENTADA POR EL **C. MARIO COVARRUBIA GARCIA** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** A QUIEN SE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**", Y QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "**LAS PARTES**" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

DE "**LA DEPENDENCIA**", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.

- A. QUE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 15 FRACCIÓN I Y 23 FRACCIÓN XII, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 7 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- B. QUE ENTRE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SE ENCUENTRA LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO, LA CUAL CONFORME A LOS ARTICULOS 14 PRIMER PARRAFO DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCION PENAL; 13 DE LA LEY DE CENTROS DE RECLUSION PARA EL DISTRITO FEDERAL; 7 FRACCIÓN I, INCISO B), 30 FRACCIONES I, VIII, XIII Y 32 FRACCIONES I, II, VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL,
- C. QUE SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADO SUBSECRETARIO DE SISTEMA PENITENCIARIO ACREDITANDO SU PERSONALIDAD EN TERMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 1º DE NOVIEMBRE DEL 2013, EMITIDO POR EL ENTONCES SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
- D. QUE SU REPRESENTANTE TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 16 FRACCIÓN IV Y 17 PRIMER PARRAFO DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DEL "**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE DELEGA EN LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD QUE SE INDICA**", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 29 DE FEBRERO DEL 2012
- E. QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN EN LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO CUENTA CON FACULTADES PARA ASITIR EN ACTOS JURIDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE SE REQUIERA, INSTRUYENDO LA VIGILANCIA DEL PROCEDIMIENTO QUE DERIVA EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA, POR LO QUE INTERVIENE EN LA CELEBRACION Y ADMINISTRACIÓN DEL MISMO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 37 FRACCIONES II, III, XVII, XVIII Y 92 DUODECIMUS FRACCIONES I, IX, XIII, XV. XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- F. QUE FUE DESIGNADO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN EN LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO EN TERMINOS DE DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2018, EMITIDO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- G. QUE EL CASO FUE APROBADO EN EL SUBCOMITE DE OBRAS DE LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FUE PRESENTADO CON EL NUMERO 06,07 Y 08 DEL EJERCICIO 2018, PARA LA JUSTIFICACIÓN Y CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA EL DIA 05 DE JULIO DEL 2018.
- H. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICO A LA EMPRESA **MGM INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S. A DE C. V.**, EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** EL CUAL SE LLEVÓ A CABO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 APARTADO C, 44 FRACCIÓN II, 61 Y 63, FRACCIONES II, V, VII Y XIV DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME AL DICTAMEN PARA LA ADJUDICACIÓN CON CLAVE **SSSP/AD/SROP/004-18** Y CON FECHA DE ADJUDICACIÓN EL **16 DE JULIO DE 2018**,



- I. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE PARA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE OFICIO N° SG/DGA/DRF/SPP/269/2018, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2018, CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 6221 "EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL" (RECURSOS FISCALES)
- J. QUE TIENE ESTABLECIDO COMO DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN EL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 29, SEXTO PISO, DE LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, COLONIA CENTRO, EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06080, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.
- K. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **GDF9712054NA**.

"EL CONTRATISTA", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL

- A. ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA N° 60,551 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, CON FOLIO MERCANTIL N° 30625*7 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2014.

QUE EL **C. MARIO COVARRUBIA GARCIA**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO **APODERADO LEGAL**, CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA N° 814, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N° 55 LIC. JOSE GUILLERMO HERRERA MENDOZA, DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RIO DEL ESTADO DE VERACRUZ, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RIO, VERACRUZ, VER., CON FOLIO MERCANTIL N° 30625*17 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2015.

"EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA" DECLARA SER [REDACTED] Y LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA N° 814 Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, FOLIO NO. [REDACTED] EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUE EXHIBE A SATISFACCIÓN DE "LA DEPENDENCIA".

"QUE EL APODERADO LEGAL" CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA

- B. EL CONTRATISTA DECLARA QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NO. MIC [REDACTED]
- C. QUE EL OBJETO EN SU ACTA CONSTITUTIVA ES EL DE: **EDIFICACION, PAVIMENTACION, OBRA HIDRÁULICA Y SANITARIA, GUARNICIONES Y BANQUETAS, OTRAS, MANTENIMIENTO A EDIFICIOS, INSTALACION DE PLANTAS DE TRATAMIENTODE AGUAS RESIDUALES.**
- D. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, LEGALES, FINANCIERAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- E. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE COLLADO NO.1, 316, COL. PASCUAL ORTIZ RUBIO, VERACRUZ, VER., C. P. 91750, MISMOS QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, Y CON UN DOMICILIO EN LA CDMX, PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN AV. 513 No. 138, COL. UNIDAD ARAGON 1ª SECCIÓN, DEL. GUSTAVO A MADERO, C.P.7920, CIUDAD DE MEXICO.
- F. QUE CONOCE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA CONSIDERAR LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
- G. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES ALUSIVAS, ASÍ COMO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.



- H. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FORMARON PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N°. **SSSP/AD/SROP-004/2018**, LOS ANEXOS, PROGRAMA DE OBRA, PROGRAMA DE MONTOS QUINCENALES, PRESUPUESTO, CATÁLOGO DE ACTIVIDADES, DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA, LA BITÁCORA DE OBRA Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.
- I. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA DESEMPEÑAN CARGO EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES. DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ART. 27 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 58 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, CASO CONTRARIO, EL CONTRATO SERÁ DECLARADO NULO DE PLENO DERECHO, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- J. QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA LAS OBLIGACIONES FISCALES.

DE LAS PARTES.

- A. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.
- B. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA Y CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

EXPRESADO LO ANTERIOR, **LAS PARTES**, SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.-

"**LA DEPENDENCIA**". ENCOMIENDA A "**EL CONTRATISTA**" LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "SUPERVISION TECNICA Y ADMINISTRATIVA AL PROYECTO INTEGRAL PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS, PROYECTOS EJECUTIVOS Y ESTRUCTURALES, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN DE LOS PASILLOS LLAMADOS KILÓMETROS, CENTRO ESCOLAR, MURO DE CONTENCIÓN DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD Y TORRES DE VIGILANCIA 5 Y 7, EN EL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE, PROYECTOS ESTRUCTURALES Y EL REFUERZO DE LAS ESTRUCTURAS DE LOS PUENTES DE COMUNICACIÓN DE LA TORRE MÉDICA EN EL CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL TEPEPAN Y PROYECTOS ESTRUCTURALES Y EL REFUERZO DE LAS ESTRUCTURAS DEL ACCESO PRINCIPAL Y TANQUE ELEVADO EN LA COMUNIDAD DE DIAGNÓSTICO INTEGRAL PARA ADOLESCENTES (CDIA)", ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL INCISO "H" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- LUGAR DONDE SE REALIZARAN LOS SERVICIOS.

LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN EN EL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE, UBICADA EN: AVENIDA REFORMA No. 10, COL. SAN LORENZO TEZONCO, DEL. IZTAPALAPA C.P. 09900, EN CIUDAD DE MÉXICO. EN EL CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL TEPEPAN UBICADA EN: AVENIDA CALLE DE LA JOYA S/N, COL. VALLE ESCONDIDO, DEL. TLALPAN, EN CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA COMUNIDAD DE DIAGNÓSTICO INTEGRAL PARA ADOLESCENTES (CDIA) UBICADA EN: AVENIDA CALLE PETEN S/N, COL. VERTIZ NARVARTE, DEL. BENITO JUAREZ, C.P. 03600, EN CIUDAD DE MÉXICO, OBLIGÁNDOSE A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN EL INCISO "G" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA. ASÍ MISMO LA BITÁCORA DE OBRA FORMARA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA - MONTO DEL CONTRATO, -

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$2, 771, 106.50 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SEIS PESOS 50/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$443, 377.04 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ARROJANDO UN MONTO TOTAL DE \$3, 214,483.54 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.)

CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.-

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL **16 DE JULIO DE 2018** Y A TERMINARLOS EL **31 DE DICIEMBRE DE 2018**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" LOS INMUEBLES, PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE OPORTUNAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LAS CUALES CORRESPONDERÁN CON LO INDICADO EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, APROBADO EN SU PROPUESTA, DEBIENDO ATENDER CON PRONTITUD TODO LO SOLICITADO POR "LA DEPENDENCIA", DE ACUERDO A LAS PARTIDAS Y SUBPARTIDAS CONTRATADAS.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

TENIENDO COMO **VIGENCIA DEL CONTRATO DEL 16 DE JULIO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.**

SEXTA - ANTICIPOS.

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA DEPENDENCIA" NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN DE ACUERDO A LOS CONCEPTOS DE SERVICIO EJECUTADOS EN EL PERÍODO QUE LE CORRESPONDA A LA ESTIMACIÓN, DESGLOSANDO LOS CONCEPTOS DE SERVICIO EJECUTADOS EN EL PERÍODO Y CONFORME AL CALENDARIO DE PAGOS AUTORIZADOS POR "LA DEPENDENCIA", MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN UNA PERIODICIDAD MÁXIMA DE **30 DÍAS**, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL PERSONAL QUE DESIGNE "LA DEPENDENCIA" DENTRO DE LOS **CUATRO DÍAS HÁBILES** A LA FECHA DE CORTE, PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, QUE SERÁN LOS DÍAS **15 Y 30** DE CADA MES, MISMAS QUE DEBERÁN IR ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, CONTARÁ CON UN PLAZO **NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, DOS PARA SU CONCILIACIÓN DE CONFORMIDAD AL **ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.**

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE EFECTUARÁ VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR A "LA DEPENDENCIA" EL FORMATO DE INFORMACIÓN PARA DEPÓSITO INTERBANCARIO CORRESPONDIENTE.

SI "EL CONTRATISTA" NO PRESENTA SUS ESTIMACIONES DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL, QUE PARA EL EFECTO SE ESTIMA SEA DEL ORDEN **DEL 2% (DOS POR CIENTO)** DEL MONTO DE LA ESTIMACIÓN, QUE SE APLICARÁ POR CADA PERIODO DE 30 DÍAS QUE SE OMITA LA PRESENTACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE ACUERDO A LA PERIODICIDAD ESTIPULADA EN ESTE CONTRATO.

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, O SIGUIENTES ESTIMACIONES.

LAS ESTIMACIONES SERÁN PAGADAS EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE AUTORIZADO "LA DEPENDENCIA", LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.**

TRATÁNDOSE DE **PAGOS EN EXCESO** QUE HAYA COBRADO Y RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A "LA DEPENDENCIA" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA DEPENDENCIA", CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.**



EL PORCENTAJE DE INTERESES POR APLICAR, SERÁ EL QUE RESULTE DE APLICAR LA TASA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

SI AL LLEGAR A LA ESTIMACIÓN DE FINIQUITO, NO SE HUBIERAN REINTEGRADO TOTALMENTE LOS PAGOS EN EXCESO, SERÁ OBLIGACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL REINTEGRAR LAS CANTIDADES POR MEDIO DE UN CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE **LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

EN CASO CONTRARIO, **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA Y ESTA DE ACUERDO EN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO O DE VICIOS OCULTOS.

OCTAVA. -VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA" NOMBRARÁ A UN REPRESENTANTE, QUIEN SERÁ EL ENCARGADO DE DAR SEGUIMIENTO A LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS.

"LA DEPENDENCIA" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y NORMATIVIDAD APLICABLE, MEDIANTE EL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE **"LA DEPENDENCIA"**, PARA ELLO **"EL CONTRATISTA"** DARÁ LAS FACILIDADES PERTINENTES.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"LA DEPENDENCIA"**, EL TÉRMINO DE LOS SERVICIOS PARCIAL (POR ÁREAS TOTALMENTE TERMINADAS) O TOTALMENTE, PACTADOS EN LA **CLÁUSULA TERCERA** Y ÉSTA VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL AVISO DE TERMINACIÓN. SI AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO ESTA VERIFICACIÓN **"LA DEPENDENCIA"** DETERMINA QUE EXISTEN SERVICIOS INCONCLUSOS O CON DETALLES, SOLICITARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LA DEBIDA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS Y PROGRAMARÁ UNA NUEVA FECHA PARA SU VERIFICACIÓN FINAL. SI LLEGADA LA FECHA DE LA ÚLTIMA VERIFICACIÓN **"LA DEPENDENCIA"** DETERMINA QUE LOS SERVICIOS NO HAN SIDO DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN A **"EL CONTRATISTA"** EQUIVALENTE AL **2% (DOS POR CIENTO)** DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO CONCLUIDOS.

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA DEPENDENCIA"**, SE PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ÚLTIMA VERIFICACIÓN.

NO OBSTANTE, LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, **"LA DEPENDENCIA"** SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

NOVENA. - GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL DEBIDO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN EL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONCEPTOS:

- A. EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUIRÁ PÓLIZA DE FIANZA POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO INCLUYENDO EL IVA, A TRAVÉS DE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES HACENDARIAS FEDERALES A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS **DIEZ DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** RECIBA COPIA DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

EL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS ANTES DESCRITAS SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN LOS **ARTÍCULOS 166** Y DEMÁS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LOS **ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, Y 36** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **34** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y **360** DEL **CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EN LO CONDUCENTE Y EN LO QUE NO SE OpongA A LA LEY INVOCADA.



LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ DE CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA DEPENDENCIA", Y PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA".

"LA FIANZA GARANTIZA CUALQUIER MONTO PAGADO EN EXCESO QUE NO SEA REINTEGRADO A "LA DEPENDENCIA".

- B. PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS ANTICIPOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR A "LA DEPENDENCIA", UNA PÓLIZA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN EL DISTRITO FEDERAL EQUIVALENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL IMPORTE DE CADA UNO DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y QUE SE SUJETARAN A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS MISMAS QUE SE CANCELARÁN AL QUEDAR TOTALMENTE AMORTIZADOS LOS ANTICIPOS OTORGADOS PREVIA APROBACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE "LA DEPENDENCIA".

- C. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA DEPENDENCIA" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, COPIA DE LA PÓLIZA Y EL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EN APEGO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL OFICIO N°. OM/2006/99 DEL 30 DE AGOSTO DE 1999 EMITIDO POR LA OFICIALÍA MAYOR Y LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, QUE GARANTICE LA REPARACIÓN TOTAL DE DAÑOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LOS SERVICIOS QUE REALICEN.

EL MONTO, SUMA ASEGURADA O LÍMITE MÍNIMO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBERÁ CONTRATAR SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL I.V.A., EN EL ENTENDIDO DE QUE "EL CONTRATISTA" PODRÁ INCREMENTAR ESTA PÓLIZA CONFORME AL FACTOR DE RIESGO QUE DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA REPRESENTEN LOS SERVICIOS A REALIZAR Y EN CASO DE QUE INCURRA EN ALGUNA RESPONSABILIDAD CIVIL, LA PARTE QUE NO CUBRA SU PÓLIZA, DEBERÁN CUBRIRLA CON SUS PROPIOS RECURSOS.

LA VIGENCIA MÍNIMA DE LA PÓLIZA, DEBERÁ CORRESPONDER AL PERÍODO DE DURACIÓN DE LOS SERVICIOS A CUYA REALIZACIÓN OBLIGA EL CONTRATO Y SU EVENTUAL APLICACIÓN POSTERIOR POR DEFECTOS Y/O DAÑOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS POR "EL CONTRATISTA".

EN LOS SUPUESTOS DE QUE SE LLEGUE A OTORGAR PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS, O BIEN; QUE LOS SERVICIOS AÚN SIN QUE SE HAYA OTORGADO PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN CONCLUYAN EN FECHA POSTERIOR A LA PACTADA EN EL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE LA PÓLIZA DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA ES EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 35, 47 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, 35, 36, 63 Y 74 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LA SECCIÓN 21 DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA. LAS FIANZAS SE EXTENDERÁN EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULO 166, Y DEMÁS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

- D. PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS, YA SEA PARCIALES O TOTALES, UNA FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE LOS SERVICIOS INCLUYENDO EL IVA, A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, Y DEBERÁ ESTAR VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE DICHA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

EL CONTRATISTA DEBERÁ SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE SU GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS A "LA DEPENDENCIA" TRANSCURRIDO EL PLAZO.

DÉCIMA. - AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERVICIOS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN SUPERIOR AL TRES POR CIENTO CON LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**, DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME EL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS, ATENDIENDO LO ACORDADO POR LAS PARTES EN EL RESPECTIVO CONTRATO. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD AL **ARTÍCULO 53 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**.

NO DARÁN LUGAR A AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME LA LEY DE LA MATERIA PUDIERÁ ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 26 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

LOS PRECIOS DE LOS CONCEPTOS, PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA.

LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ SEGÚN LA FRACCIÓN II DEL **ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS SERVICIOS EJECUTADOS CONFORME LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE **LA DEPENDENCIA**, A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **LA DEPENDENCIA** RESUELVAN POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO. EN CASO DE AJUSTES POR DECREMENTO, EL DESCUENTO SE HARÁ

DIRECTAMENTE EN LA ESTIMACIÓN INMEDIATAMENTE SIGUIENTE, COMO LO SEÑALA EL **ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**.

LOS AJUSTES DE COSTOS PODRÁN PRESENTARSE UNA VEZ QUE SE CUENTE CON TODOS LOS PRECIOS UNITARIOS O AL MOMENTO DE LIQUIDAR LOS CONTRATOS.

CUANDO SEA NECESARIO LLEVAR A CABO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO, EN EL PROGRAMA O EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE UN TRABAJO CONTRATADO, SE PROCEDERÁ CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 9, 22 y 26 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS.

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO DE PÚBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O DE CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, TODA VEZ QUE LOS DATOS Y RESULTADOS QUE SE OBTENGAN SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "**LA DEPENDENCIA**".

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"**EL CONTRATISTA**" ACEPTA Y SE OBLIGA A EJECUTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, APLICANDO AL MÁXIMO SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTO PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LOS MISMOS.

"**EL CONTRATISTA**", SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS O ESPECIFICADOS EN SUS PRESUPUESTOS APROBADOS Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADESTIMACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTES, Y A QUE LA EJECUCIÓN DE DICHS SERVICIOS, SE EFECTÚE A TOTAL SATISFACCIÓN DE "**LA DEPENDENCIA**", ASÍ COMO A SUBSANAR POR SU CUENTA Y RIESGO LOS DEFECTOS Y OMISIONES O MALA CALIDAD DE LOS MISMOS Y RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "**LA DEPENDENCIA**" O A TERCEROS, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO RESPECTIVO Y DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LOS MISMOS.



DE IGUAL FORMA SE OBLIGA, ASIMISMO, A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y LA NORMATIVIDAD DE LA ADESTIMACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE LE SEA APLICABLE.

ASÍ MISMO SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR SERVICIOS EJECUTADOS, QUE AMPARAN ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA".

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE EL CONTRATO Y SUS ANEXOS 1, 2, 3, 4 Y 5, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL **ARTICULO 46 FRACCIÓN X INCISO A) DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.**

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" DECRETARÁ LA SUSPENSIÓN POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EMITIENDO UN DICTAMEN QUE LA SUSTENTE Y SE LO COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA", DEBIENDO LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS SERVICIOS EN ESE MOMENTO.

COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, TAMBIÉN SE SUSPENDERÁN LOS EFECTOS DEL CONTRATO, POR EL TIEMPO QUE DURE LA MISMA.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ POR LA MISMA CAUSA, SUSPENDER LOS SERVICIOS DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A "LA DEPENDENCIA", A FIN DE QUE ÉSTA EN UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES, RESUELVA RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN, AVISANDO POR ESCRITO A "LA CONTRATISTA" Y EN SU CASO TRATAR DE SOLUCIONAR LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN.

UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN, LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR UN CONVENIO A FIN DE RECALENDARIZAR EL TÉRMINO PARA SU CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOSE LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS SERVICIOS HASTA ESA FECHA.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA DEPENDENCIA", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE A SUS INTERESES, DEBIÉNDOLO COMUNICAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO A FIN DE QUE INTERRUMPA LOS SERVICIOS Y ACUDA A FINIQUITAR EL CONTRATO RESPECTIVO.

EN EL CASO DE QUE "LA DEPENDENCIA", DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, PAGARÁ A "EL CONTRATISTA", LOS SERVICIOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CONVENIOS RESPECTIVOS EN SU CASO.

DÉCIMA QUINTA- NORMAS DE SEGURIDAD.

"EL CONTRATISTA ", SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARA ESTRICTAMENTE A LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR "LA DEPENDENCIA" RELATIVAS A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL Y PERSONAL QUE SE ESTABLECEN EN EL REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANUALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CUSTODIA, EL INTRUCTIVO DE ACCESO A LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

"EL CONTRATISTA" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE "LA DEPENDENCIA" PROPORCIONE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y SE COMPROMETE A NO HACER MAL USO DE ELLA, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE POR CUALQUIER MEDIO YA SEA IMPRESO O ELECTRONICO Y/O SE RELACIONE CON EL SERVICIO Y EN CASO DE HACERLO ACEPTA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.



DÉCIMA SÉPTIMA.- PATENTE, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL CONTRATISTA" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACION DE PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE SE INFRINJAN ALGUNA DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA TAL EFECTO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD PARA SU USO A "LA DEPENDENCIA".

"EL CONTRATISTA" ÚNICAMENTE PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CUANDO PREVIAMENTE HUBIERE EXISTIDO UNA SUSPENSIÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. DICHA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO A "LA DEPENDENCIA", QUIEN, EN UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, DEBERÁ MANIFESTARSE AL RESPECTO, COMUNICANDO POR ESCRITO SU DETERMINACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA DEPENDENCIA", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA". DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO DE LEY.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL **ARTICULO 46 FRACCIÓN XIII** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, **SON CAUSAS DE RESCISIÓN IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA"**, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) SI NO CUMPLE CON LA ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA DE LOS SERVICIOS, CITADOS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) LA SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LOS SERVICIOS, O SI SE NEGARE "EL CONTRATISTA" A REHACER PARTE DE ELLOS, A CONSECUENCIA DE LAS ACLARACIONES O CORRECCIONES, REALIZADAS POR EL PERSONAL AUTORIZADO.
- C) SI ES DECLARADO EN PROCEDIMIENTO DE QUIEBRA EN CUALQUIERA DE SUS FASES.
- D) SI SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA CORRESPONDIENTE.
- E) SI NO OTORGA A "LA DEPENDENCIA" LAS FACILIDADES PARA LA REVISIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- F) SI SE DESCUBRE O ACREDITA QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL **CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, DICHA RESCISIÓN SERÁ INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.
- G) EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO A CUALQUIER OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA" DEL PRESENTE CONTRATO, EN ATENCIÓN AL **ARTICULO 27** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA NOVENA. - DEL PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

A). - SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LOS HECHOS CONSTITUTIVOS QUE ORIGINAN EL (LOS) INCUMPLIMIENTO(S) AL CONTRATO, PARA QUE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

B). - TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA DEPENDENCIA" RESOLVERÁ, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN HECHO VALER POR "EL CONTRATISTA".

C) "LA DEPENDENCIA" DETERMINARÁ DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, PARA LO CUAL CUENTA CON **QUINCE DÍAS HÁBILES**, PUDIENDO AMPLIAR DICHO PLAZO HASTA POR 8 (OCHO DÍAS) MAS, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, COMUNICÁNDOLO A "EL CONTRATISTA" TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, CONTANDO A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.



EN LO QUE SE REFIERE A LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA A "EL CONTRATISTA", PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTE SE OBLIGA A DEVOLVERLA A "LA DEPENDENCIA" EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE REALIZARÁ "LA DEPENDENCIA" PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA" Y EN TODO LO RELATIVO AL **ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.**

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA DEPENDENCIA", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

VIGÉSIMA. - PENAS CONVENCIONALES.

LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN EN CONSIDERACIÓN A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL MISMO, SE LE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL **2% (DOS POR CIENTO)** POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO, LA CUAL SE LE APLICARÁ EN LA PRIMERA ESTIMACIÓN.

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LA PENA QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL **2% (DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.**

"LA DEPENDENCIA" APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **2% (DOS POR CIENTO)** DEL MONTO DE LA ESTIMACIÓN, EN EL CASO DE QUE NO PRESENTE SUS ESTIMACIONES CORRECTAMENTE ELABORADAS DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE CORTE QUE SE INDICA EN EL PRESENTE CONTRATO, DICHA PENA SE APLICARÁ POR CADA PERIODO QUE SE OMITA LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, SALVO EN EL CASO DE QUE SE JUSTIFIQUE PLENAMENTE LA OMISIÓN.

"LA DEPENDENCIA" VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE SI LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR LA EMPRESA CONTRATISTA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA COMPROMETIDO.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN SE OBSERVA QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, REALMENTE EJECUTADO, ES MENOR EN TÉRMINOS ABSOLUTOS QUE EL IMPORTE DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "LA DEPENDENCIA" **RETENDRÁ EL 2% DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES** EN LAS ESTIMACIONES DEL PERÍODO DE LA EVALUACIÓN, MES A MES SE HARÁ LA VERIFICACIÓN Y EN DICHAS ESTIMACIONES SE AGREGARÁN LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LOS ADELANTOS O ATRASOS RELATIVOS CON RESPECTO DE LA EVALUACIÓN DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, ESTE PROCEDIMIENTO SE APLICARÁ HASTA EL TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SEÑALADO EN EL CONTRATO O CONVENIO DE PLAZO, IMPUTABLE A "LA DEPENDENCIA", HASTA EN TANTO NO SE ESTABLEZCA CON CAUSAS JUSTIFICADAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" UN **RETRASO MAYOR AL 10%** QUE CUBRE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEL CONTRATO, SITUACIÓN QUE DARÁ LUGAR AL INICIO DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS DENTRO DEL PLAZO PACTADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA PENA QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL **2% (DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y SE CANCELARÁN LAS CANTIDADES QUE POR RETENCIÓN MENSUAL SE HAYAN EFECTUADO, ACREDITÁNDOLAS A "EL CONTRATISTA"**

SI POR LA MAGNITUD DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "LA DEPENDENCIA" DETERMINA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL ADEMÁS DEL **2% DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO EJECUTADOS**, LO QUE CORRESPONDA POR LA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS CORRESPONDIENTES A LA AFECTACIÓN POR EL TIEMPO DE REINICIO DE LOS SERVICIOS, EL DIFERENCIAL DE SOBRECOSTO EN LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS FALTANTES DE EJECUTAR Y LA RECONTRATACIÓN DE UN NUEVO CONTRATISTA. SI LA FIANZA DE GARANTÍA PARA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA PENALIZACIÓN, "EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ LA DIFERENCIA MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN LA EJECUCIÓN DEFICIENTE POR LO QUE HACE A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, SE LE IMPONDRÁN PENAS QUE CONSISTIRÁN EN LO SIGUIENTE:

PARA SERVICIOS EJECUTADOS DEFICIENTEMENTE CON RELACIÓN A LA CALIDAD, "LA DEPENDENCIA" VERÁ SI ES FACTIBLE LA PERMANENCIA DE DICHS SERVICIOS SIN QUE AFECTE EL COMPORTAMIENTO DEL BIEN.

ADEMÁS, SE VERIFICARÁ QUE NO PONGA EN RIESGO A PERSONAS, NI LOGROS DE OBJETIVOS PARA LO QUE FUERON CREADOS LOS SERVICIOS, EN CUYO CASO SE LE HARÁN LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES POR EL DIFERENCIAL DE CALIDAD ENTRE LO COMPROMETIDO Y LO PROPORCIONADO MULTIPLICADO POR DOS.

PARA PARTIDAS O SUBPARTIDAS EJECUTADAS DEFICIENTEMENTE EN LA QUE SE DICTAMINE POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA" QUE NO ES FACTIBLE SU PERMANENCIA EN LA OBRA, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ QUE REPONERLAS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES, PROCEEDIENDO "LA DEPENDENCIA" A RETENER UN IMPORTE IGUAL AL ESTIMADO POR LA PARTIDA O SUBPARTIDA DEFICIENTE, POR LO CUAL SI FUESE EL CASO, SE POSPONDRA LA .

VERIFICACIÓN Y/O ENTREGA RECEPCIÓN HASTA QUE ESTÁ SE DE POR RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE "LA DEPENDENCIA" LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA - AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y MONTO.

POR SER UN CONTRATO EN LA MODALIDAD A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE SERVICIO TERMINADO, NO DARÁ LUGAR A AMPLIACIÓN ALGUNA DE MONTO Y/O DE PLAZO PACTADOS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN AL **ARTÍCULO 44, FRACCIÓN II 2º PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.**

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

"LA DEPENDENCIA" DESCONTARA A "EL CONTRATISTA" POR CADA ESTIMACIÓN DE LA OBRA, LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:

2.0% (DOS POR CIENTO) POR SERVICIOS DE AUDITORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184 FRACCIÓN II, INCISO A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO;

1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR SERVICIOS DE SUPERVISIÓN Y REVISIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184 FRACCIÓN I, INCISO A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y

UNA APORTACIÓN VOLUNTARIA PARA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DEL **0.2 % (CERO PUNTO DOS POR CIENTO)**, ESTA ÚLTIMA OPCIONAL PARA LA CONTRATISTA, PARA LO CUAL, EN CASO DE NO ACEPTAR, DEBERÁ SOLICITAR SU CANCELACIÓN POR ESCRITO PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA PARA REALIZAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA CON DICHO PERSONAL.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA DEPENDENCIA", EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO, RAZÓN POR LA CUAL ACEPTA DEJAR LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A "LA DEPENDENCIA", INCLUYENDO LA DEL PATRÓN SUSTITUTO.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

PARA LAS CONTROVERSIAS EN LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACTOS QUE SE DERIVEN Y QUE HAYAN SIDO CELEBRADOS AL AMPARO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SERÁN RESUELTOS POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA QUINTA. -INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO EL QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS AL MARGEN Y AL CALCE COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2018.

POR LA DEPENDENCIA



MTRO. ANTONIO HAZAEL RUIZ ORTEGA
SUBSECRETARIO DE SISTEMA PENITENCIARIO

POR EL CONTRATISTA



D. MARIO COVARRUBIA GARCIA
APODERADO LEGAL

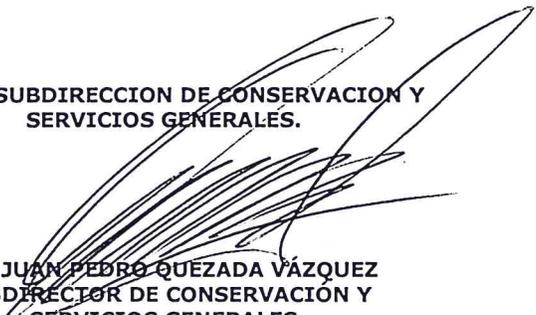
RESPONSABLES DEL ÁREA OPERATIVA

**POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE
ADMINISTRACION**



MTRO. GERARDO ALMONTE LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

**POR LA SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y
SERVICIOS GENERALES.**



LIC. JUAN PEDRO QUEZADA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR DE CONSERVACIÓN Y
SERVICIOS GENERALES

ANEXOS

DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°. SG/SSSP/DEA/AD/SROP-004/2018

1. CATÁLOGO DE ACTIVIDADES PRINCIPALES Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN.
2. PROGRAMA DE ACTIVIDADES
3. PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES
4. BITÁCORA DE OBRA. (INTEGRADA CONFORME A LA SECCIÓN 7 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62, FRACCIÓN I DE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO).
5. TÉRMINOS DE REFERENCIA.

ANEXO 4 DEL CONTRATO

BITÁCORA DE LA OBRA

CON FUNDAMENTO EN LA SECCIÓN 7 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 62, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL CONTRATO, CON EL OBJETO DE VINCULAR LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO CON LA VALIDEZ DE LA BITÁCORA.

POR LA DEPENDENCIA"

PO EL CONTRATISTA



MTRO. ANTONIO HAZAEL RUÍZ ORTEGA
SUBSECRETARIO DE SISTEMA PENITENCIARIO



A. MARIO COVARRUBIA GARCIA
APODERADO LEGAL

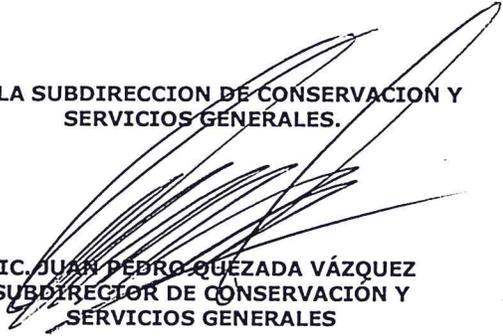
RESPONSABLES DEL ÁREA OPERATIVA

POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

POR LA SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES.



MTRO. GERARDO ALMONTE LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION



LIC. JUAN PEDRO QUEZADA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

NOTA: INTEGRAR ESTE DOCUMENTO, AL INICIO DE LA BITÁCORA.